Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que, por providencia de la señora Secretaria del 3 de septiembre de 2025, se tuvieron por no presentados los escritos de la parte actora de fecha 6 y 19 de agosto de 2025, en los que solicitó la caducidad de la instancia. Frente a ello, la actora dedujo el recurso previsto en el artículo 38 ter del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que tal petición resulta inatendible pues la presentante no reviste la calidad de parte en la presente queja.

Que no obsta a lo señalado las razones denunciadas por la presentante, en la medida en que, contrariamente a lo que afirma, su derecho de defensa ha sido garantizado en el expediente principal y en el recurso de queja deducido por su parte, que se encuentra en trámite.

Por ello, se desestima la presentación. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Presentación efectuada por **Marcela Flavia Ottogalli,** representada por el **Dr. Atilio Alfredo Siutti.**